

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 120 Ordinaria de 4 de diciembre de 2023

MINISTERIO

Ministerio de Energía y Minas

Resolución 131/2023 (GOC-2023-981-O120)

Resolución 132/2023 (GOC-2023-982-O120)

Resolución 133/2023 (GOC-2023-983-O120)

Resolución 134/2023 (GOC-2023-984-O120)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 120

Página 3611

MINISTERIO

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2023-981-O120

RESOLUCIÓN 131/2023

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término de tres (3) años otorgado por la Resolución 96, de 10 de noviembre de 2020, del ministro de Energía y Minas, a la Empresa Provincial Materiales de la Construcción, en el área de la concesión de investigación geológica denominada Las Cañas Sur, ubicada en el municipio y provincia de Sancti Spíritus, con el objeto de realizar trabajos de prospección y exploración para localizar y evaluar depósitos de arcilla para cerámica roja y su uso en obras constructivas; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada Las Cañas Sur, ubicada en el municipio y provincia de Sancti Spíritus, otorgada a la Empresa Provincial Materiales de la Construcción.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Provincial Materiales de la Construcción, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 96, de 10 de noviembre de 2020, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Provincial Materiales de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de noviembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2023-982-O120

RESOLUCIÓN 132/2023

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término de tres (3) años otorgado por la Resolución 97, de 10 de noviembre de 2020, del ministro de Energía y Minas, a la Empresa Provincial Materiales de la Construcción, en el área de la concesión de investigación geológica denominada Arcilla Sabanilla, ubicada en el municipio de Trinidad de la provincia de Sancti Spiritus, con el objeto de realizar trabajos de prospección y exploración para localizar y evaluar depósitos de arcilla para cerámica roja y su uso en obras constructivas; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada Arcilla Sabanilla, ubicada en el municipio de Trinidad de la provincia de Sancti Spiritus, otorgada a la Empresa Provincial Materiales de la Construcción.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Provincial Materiales de la Construcción, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 97, de 10 de noviembre de 2020, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Provincial Materiales de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de noviembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2023-983-O120**RESOLUCIÓN 133/2023**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Por la Resolución 75, de 16 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica, se otorgó al Balneario San Diego, posteriormente denominado Centro Internacional de Salud “La Pradera” una concesión de explotación en el área denominada Fangos San Diego, ubicada en el municipio de Consolación del Sur de la provincia de Pinar del Río, con el objeto de explotar los fangos medicinales con fines terapéuticos y su utilización como materia prima para la obtención de formulaciones farmacológicas y cosméticas por un término de veinticinco (25) años.

POR CUANTO: El Centro Internacional de Salud “La Pradera”, ha solicitado a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al término de la concesión de explotación, otorgado y descrito en el Por Cuanto anterior para continuar los trabajos de explotación de dichos fangos.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente, en su dictamen, recomendar al que resuelve otorgue al concesionario dicha prórroga, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 16 de marzo de 2049 el término de la concesión de explotación en el área denominada Fangos San Diego, ubicada en el municipio de Consolación del Sur de la provincia de Pinar del Río, para continuar los trabajos de explotación de los fangos medicinales para su uso con fines terapéuticos y su utilización como materia prima para la obtención de formulaciones farmacológicas y cosméticas.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Pinar del Río, antes de continuar los trabajos, según dispone la Resolución 132, “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el Capítulo III, Sección Primera, Artículo 17 y siguientes de la referida Resolución.
2. Implementar las medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos, el equipamiento y las sustancias peligrosas; así como la prevención de incendios, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186, “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del ministro del Interior; así como realizar el estudio de riesgo y vulnerabilidades con la observancia de las Normas Cubanas, en función de la protección de las facilidades temporales y de obra general.
3. Informar a la Región Militar de la provincia de Pinar del Río, el cronograma de los trabajos y su inicio.

4. Contactar a los funcionarios de la delegación de la Agricultura del municipio de Consolidación del Sur, a los efectos de dar a conocer la prórroga que se otorga, con sujeción a lo dispuesto en el apartado Decimosegundo de la citada Resolución 75.
5. Cumplir con lo establecido en la Norma Cubana 27:2012 “Vertimiento de Aguas Residuales a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado-Especificaciones.
6. Adoptar medidas necesarias que eviten la contaminación de las aguas terrestres.
7. Abstenerse de depositar desechos, material o sustancias contaminantes que afecten el drenaje natural del terreno.
8. Pagar la tasa de resarcimiento al Presupuesto del Estado establecida en la Resolución 175, de 17 de mayo de 2021, de la ministra de Finanzas y Precios.
9. Rehabilitar el área minada una vez concluidos los trabajos de explotación.

TERCERO: Cumplir con lo dispuesto en la Ley 85, “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998; el Decreto-Ley 50, “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento; el Decreto 52, de 1ro. de septiembre de 2021; la Ley 124, “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017 y su Reglamento; el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017, con especial atención a los artículos 74.1, 78.1 y 79 del Capítulo III, “De los Vertimientos de los Residuales Líquidos”; así como las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

CUARTO: Los términos, condiciones y obligaciones dispuestos en la Resolución 75, de 16 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para el Centro Internacional de Salud “La Pradera”, con excepción de los que se opongan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y a la directora del Centro Internacional de Salud “La Pradera”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de noviembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2023-984-O120

RESOLUCIÓN 134/2023

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Por la Resolución 77, de 16 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica, se otorgó al Balneario San Diego, posteriormente denominado Centro Internacional de Salud “La Pradera” una concesión de explotación en el área denominada Aguas San Diego, ubicada en el municipio de Los Palacios de la provincia de Pinar del Río, con el objeto de explotar las aguas minero-medicinales con fines terapéuticos y su utilización como materia prima para la obtención de formulaciones farmacológicas y cosméticas por un término de veinticinco (25) años.

POR CUANTO: El Centro Internacional de Salud “La Pradera”, ha solicitado a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al término de la concesión

de explotación, otorgado y descrito en el Por Cuanto anterior para continuar los trabajos de explotación de dichas aguas.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente, en su dictamen, recomendar al que resuelve otorgue al concesionario dicha prórroga, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 16 de marzo de 2049 el término de la concesión de explotación en el área denominada Aguas San Diego, ubicada en el municipio de Los Palacios de la provincia de Pinar del Río, para continuar los trabajos de explotación de las aguas minero-medicinales con fines terapéuticos y su utilización como materia prima para la obtención de formulaciones farmacológicas y cosméticas.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Pinar del Río, antes de continuar los trabajos, según dispone la Resolución 132, “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el Capítulo III, Sección Primera, Artículo 17 y siguientes de la referida Resolución.
2. Implementar las medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos, el equipamiento y las sustancias peligrosas; así como la prevención de incendios, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186, “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del ministro del Interior; así como realizar el estudio de riesgo y vulnerabilidades con la observancia de las Normas Cubanas, en función de la protección de las facilidades temporales y de obra general.
3. Informar a la Región Militar de la provincia de Pinar del Río, el cronograma de los trabajos y su inicio.
4. Contactar a los funcionarios de la delegación de la Agricultura del municipio de Los Palacios, a los efectos de dar a conocer la prórroga que se otorga, con sujeción a lo dispuesto en el apartado Decimosegundo de la citada Resolución 75.
5. Solicitar a la Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Pinar del Río la presencia de un especialista para evaluar las condiciones hidrodinámicas, el abatimiento permisible y los caudales de explotación, y el muestreo hidroquímico de la zona.
6. Adoptar medidas que eviten la contaminación de las aguas terrestres, específicamente la presa “La Juventud” localizada aguas debajo de la concesión.
7. Abstenerse de depositar desechos, material o sustancias contaminantes que afecten el drenaje natural del terreno.
8. Pagar la tasa de resarcimiento al Presupuesto del Estado establecida en la Resolución 175, de 17 de mayo de 2021, de la ministra de Finanzas y Precios.
9. Rehabilitar el área minada una vez concluido los trabajos de explotación.

TERCERO: Cumplir con lo dispuesto en la Ley 85, “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998; el Decreto-Ley 50, “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento; el Decreto 52, de 1.º de septiembre de 2021; la Ley 124, “De las aguas terrestres”, de 14 de julio

de 2017, específicamente el Artículo 50, apartado 3 y su Reglamento; el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017, con especial atención a los artículos 74.1, 78.1 y 79 del Capítulo III, “De los Vertimientos de los Residuales Líquidos”; así como las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

CUARTO: Los términos, condiciones y obligaciones dispuestos en la Resolución 75, de 16 de marzo de 1999, del ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para el Centro Internacional de Salud “La Pradera”, con excepción de los que se opongan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y a la directora del Centro Internacional de Salud “La Pradera”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de noviembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro